

Decreto N° 711, que concede jubilaciones con pensión del Estado.
(G. O. No. 8972, del 26 de Febrero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 711

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al Lic. Rafael Alburquerque Contreras, una pensión del Estado de trescientos cincuenta pesos oro (RD\$350.00) mensuales; y

b) A la señora Dolores María Matos de Ledesma, una pensión del Estado de cincuenta y cinco pesos oro (RD\$55.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y seis, años 122° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY